



AUTO NO.	261
RADICADO	05266 31 10 002 2022-00154 00
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JUAN LUIS GOMEZ CORREA
DEMANDADO	PAOLA ANDREA TRIANA SIERRA
ASUNTO	RECHAZO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de mayo de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por JUAN LUIS GOMEZ CORREA, frente a PAOLA ANDREA TRIANA SIERRA.

CONSIDERACIONES

El 28 de abril de 2022 el Despacho inadmitió la solicitud incoada por LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por JUAN LUIS GOMEZ CORREA, frente a PAOLA ANDREA TRIANA SIERRA, con el fin de que el solicitante diera cumplimiento en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo; término que transcurrió en silencio.

En consecuencia, en aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por JUAN LUIS GOMEZ CORREA, frente a

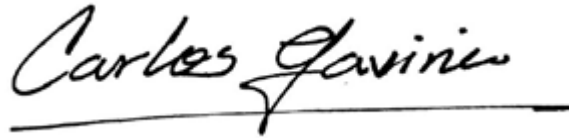
RADICADO 05266 31 10 002 2022-00154 00

PAOLA ANDREA TRIANA SIERRA, por no cumplir los requisitos exigidos en auto del 28 de abril de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

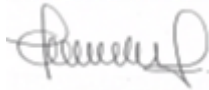


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°49 Fijado hoy, 16 mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)